

para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en el IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 11 de junio de 2014.

P.D. de la Directora General. Esther Azancot Cánovas.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
ABAKALI, MOHAMED	X4610551	X4610551-V	2556,00	07/05/2011 06/11/2011	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (NO TIENE COTIZADOS EL MÍNIMO DE 180 DÍAS POR ANULACIÓN DE PERIODOS EN VIDA LABORAL POR INFORME DE LA ITSS)

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA
 PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO
 704/2012 NEGOCIADO: L
 EDICTO

1468.- D.^a LUISA ESCOBAR RAMIREZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2012 a instancia de la parte actora D. LUIS ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra DRL ACTIVOS BAJO ALMANZORA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 186/14

En la ciudad de Almería, a veintidós de mayo de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 704/12, seguidos entre partes, como demandante D. Luis Ángel Rodríguez Rodríguez, y como demandada la empresa DRL Activos Bajo Almanzora, S.L., incomparecida, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Luis Ángel Rodríguez Rodríguez contra DRL Activos Bajo Almanzora, S. L., debo condenar y condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de 23693,93 €, así como al interés legal por mora, limitados estos intereses a las cantidades salariales, cuyo importe alcanza un total de 20670,94 €.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DRL ACTIVOS BAJO ALMANZORA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado s, salvo las que deban revestir la fonna de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 26 de mayo 2014.

La Secretaria Judicial. Luisa Escobar Ramirez.